

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías emitirán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su nueva formación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que reculla. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que se mencionados Boletines se inserta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 12 de Julio)

### MINAS CADUCADAS

Habiéndose en descubierto en el pago del canon por más de cuatro trimestres, apesar de haber sido requeridos los propietarios para efectuarlo en el término de quince días, de las minas que á continuación se expresan, vengo en declarar su caducidad con fecha de hoy.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de la mina	Mineral	Término	Ayuntamiento	Número de pertenencias	Nombre del dueño	Vecindad	Fecha del requerimiento					
									Por Boletín			Por notificación al interesado		
									Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
1.548	40	Fermina	Hulla	Ozongosa	Mataliana	5	D. Cándido Muñoz	Bardongo	30	Mayo	1906	25	Mayo	1906
2.221	103	Dolores	Idem	Olleros	Cistierna	6	• Santiago Rozas	Oleiros	30	Mayo	1906	•	•	•
2.778	462	Isatiga	Idem	Valderrueda	Valderrueda	109	• Emilio Rodríguez	Boñar	30	Idem	1906	•	•	•
1.668	1.101	La Esperanza	Idem	Ozongosa	Mataliana	9	• Cándido Muñoz	Bardongo	•	•	•	25	Mayo	1906
1.987	1.094	Clara	Idem	Montalegre	Villagatón	150	Sociedad Minera de Burgos	Burgos	•	•	•	29	Idem	1906
2.119	1.096	Complemento	Idem	Idem	Idem	117	Idem	Idem	•	•	•	29	Idem	1906
3.183	1.374	Sociedad	Idem	La Silva	Idem	94	Idem	Idem	•	•	•	29	Idem	1906
3.019	1.375	Anónima	Idem	Idem	Idem	18	Idem	Idem	•	•	•	29	Idem	1906
3.162	1.445	Manoita	Idem	Huergas	Pola de Gordón	84	D. José Rodríguez	León	•	•	•	29	Idem	1906
1.959	1.068	Amalio	Idem	Santibáñez	Alvares	80	• Pedro Villa	La Robla	•	•	•	29	Idem	1906
1.981	1.091	María del Olvido	Idem	La Silva	Villagatón	24	Idem	Idem	•	•	•	29	Idem	1906
2.014	1.093	Refundida	Idem	Idem	Idem	100	Idem	Idem	•	•	•	29	Idem	1906
2.380	1.094	Ampliación á Refundida	Idem	Idem	Idem	93	Idem	Idem	•	•	•	29	Idem	1906
2.089	1.095	2.ª ampliación á Refundida	Idem	Idem	Idem	16	Idem	Idem	•	•	•	29	Idem	1906
3.197	1.378	5.ª ampliación á Refundida	Idem	Idem	Idem	38	Idem	Idem	•	•	•	29	Idem	1906
3.195	1.379	6.ª ampliación á Refundida	Idem	Idem	Idem	30	Idem	Idem	•	•	•	29	Idem	1906
3.196	1.380	7.ª ampliación á Refundida	Idem	Idem	Idem	39	Idem	Idem	•	•	•	29	Idem	1906
3.320	1.528	Las Dos Voces	Antimonio	Muriana	Muriana	80	Sociedad M. Carbayada y Comp.	Gijón	6	Junio	1906	•	•	•
1.683	1.131	La Barquera	Hulla	Sabero	Cistierna	12	D. Isidro Reyero	Cistierna	30	Mayo	1906	•	•	•
3.202	1.461	Laureata	Hierro	Astorga	Astorga	4	• Toribio Nieto	Valdeveigas	30	Idem	1906	•	•	•
3.378	1.527	Casualidad	Cobre	Castro	Vaga Volcaros	15	• Alvaro Fernández	Santibáñez de Muriana	30	Idem	1906	•	•	•

Lo que se anuncia en este Boletín á los efectos de la ley y reglamento de Minas vigentes. Leon 8 de Julio de 1906.—El Gobernador, Antonio Cembrano.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio de 1906

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 28 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1908.

GRUPOS POR CONCEPTOS	CANTIDAD
	Pesetas Cts.
<b>Gastos obligatorios e inexcusables</b>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....	150
Instrucción pública: Personal y material.....	5.400
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....	1.600
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....	30.000
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial, timbre y correo.....	1.000
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....	125
Gastos generales: Pagos de contratos y de obligaciones impuestas por las leyes.....	2.000
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....	6.500
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....	1.000
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>	<b>47.775</b>
<b>Gastos obligatorios diferibles</b>	
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....	700
Gastos de material de oficinas.....	800
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....	150
Gastos imprevistos.....	1.500
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>	<b>3.150</b>
<b>Gastos voluntarios</b>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....	3.500
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....	47.775
Id. id. id. diferibles.....	3.150
Id. id. voluntarios.....	3.500
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>54.425</b>

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Julio de este año, la cantidad de cincuenta y cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

León 4 de Julio de 1906.—El Contador, *Sabatiano Posadilla*.

Sesión de 4 de Julio de 1906.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo pormenor se publicará en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente, P. A., *José S. Chicarro*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

## Audiencia provincial de León

## TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Este Tribunal provincial, en providencia del tres de los corrientes, ha tenido por interpuerto recurso contencioso-administrativo á los tanques de D. Fernando Maládez Martínez, vecino de San Félix, cuya representación ostenta el Procurador D. Luis Tracón Carbajo, contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, notificada el veintinueve de Abril último, que con-

firió el acuerdo del Ayuntamiento de Cabrillanes, recaído en expediente sobre supuestas usurpaciones de terrenos comunales y obras ejecutadas en el cauce del río del referido pueblo de San Félix, llevadas á cabo por el recurrente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley reformada sobre el ejercicio de esta jurisdicción, se publica el presente acuerdo á fin de que lleguen á conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisie-

ran coadyuvar en él á la Administración.

León cuatro de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario, *Polegrín Benito Landa*.—Visto bueno: El Presidente, *Ignacio Vieitez*.

## OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

## Anuncio

Acordada por la Dirección general de Contribuciones la publicación del extravo de la carta de pago número 285 de Intervención; de Caja, 286.—Propios posteriores.—Plazos al contado.—En 18 de Marzo de 1871.—D. Pedro Sáez Villapaderna, vecino de León.—Cuatrocientas veintiséis pesetas por compra de un puerto, término de Cofñal, procedente de sus propios, del remate de 25 de Abril de 1870, en cuatrocientas veinticinco pesetas, que le fué adjudicado en 16 de Junio del mismo año.—Su cabida 161 fanegas.—Expediente núm. 1.198, según detalle:

Concepto	Plaz. Cu.
20 por 100 por el plazo al contado.....	8 50
Por 9 plazos que anticipó vencidos en 1872 al 1900.....	76 50
80 por 100 por el plazo al contado.....	32 73
Por 9 plazos que anticipó.....	306 00
Por premi. de enajenación.....	1 27
Por derechos de situación.....	1 00

Lo que se hace público de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 18 de Mayo de 1885, y transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación alguna, se procederá por esta Intervención á expedir la certificación correspondiente.

León 7 de Julio de 1906.—El Interventor de Hacienda, *Nicolás Aparicio*.

## AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de  
Valdefuentes del Páramo

Las cuentas municipales correspondientes á los años de 1904 y 1905, rendidas por el Alcalde y depositario, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para sus reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, *Claudio García*.

Alcaldía constitucional de  
San Justo de la Vega

Las cuentas municipales de este

Ayuntamiento, correspondientes al año de 1905, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días. Durante los cuales pueden los vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo serán sometidas á la aprobación de la Junta municipal y elevadas á la Superioridad.

San Justo de la Vega 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, *Lucio Abad*.

Alcaldía constitucional de  
Valderrueda

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico municipal de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas por la asistencia de 15 á 20 familias pobres y demás servicios enumerados en el art. 2.º del Reglamento de Sanidad de 14 Junio de 1891, pudiendo además el agraciado contar con el sueldo anual de 2.000 pesetas, producto de la sociedad de vecinos pudientes, constituida en el Municipio.

Los aspirantes, que deberán reunir las condiciones del artículo 1.º del citado Reglamento, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Valderrueda 9 de Julio de 1906.—El Alcalde, *Faustino Gómez*.

Alcaldía constitucional de  
Camponaraya

Durante el plazo de un mes están expuestas al público las cuentas del Pósito correspondientes á 1904 y 1905.

Camponaraya 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, *Pedro de Prada*.

Alcaldía constitucional de  
Garrafe

Terminado el epéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días para las reclamaciones que procedan.

Garrafe 8 de Julio de 1906.—El primer Teniente Alcalde, *Vicente Díaz*.

Alcaldía constitucional de  
Bustillo del Páramo

Por renuncia del que ha sido nombrado, se halla vacante para su provisión en propiedad, la plaza de Médico municipal del Ayuntamiento de

Bustillo del Páramo, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo de asistir á unas 50 familias pobres y demás actos que tengan conexión con el Ayuntamiento, quedando obligado el agraciado á fijar su residencia en uno de los siete pueblos de que se compone el Municipio.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de sus justificantes de méritos y servicios, si los tuvieran, dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que este anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la provincia, con la obligación de que el nombrado ha de tomar posesión del cargo en el preciso plazo de otros veinte días, á contar del siguiente al nombramiento.

El agraciado podrá contratar iguales con unas 450 familias pudientes, de que se compone el Ayuntamiento, próximamente.

Bustillo del Páramo 6 de Julio de 1906.—El Alcalde, Santiago Sampedro.

#### Alcalde constitucional de Gradefes

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de la fecha.

#### Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión, que se celebra en segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente de Sres. Concejales en la primera del día 6, con asistencia de once señores Concejales, siendo las quince.

Dada cuenta y lectura de las actas anteriores de los días 11 y 30 del mes anterior, fueron aprobadas.

Se acordó por unanimidad desestimar la reclamación que varios vecinos de Nava hacen contra el nombramiento de la Junta municipal, por no justificarse debidamente.

Se dió cuenta y se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes anterior.

Se acordó nombrar Comisionado á D. José Moratill para concurrir ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 16 del corriente mes con el mozo Felipe Herrero, para ser llamado.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Urdiales y Valladares (D. Ildefonso) para dar dictamen sobre la reclamación que hace la Junta administrativa de

Gradefes, de las cantidades que dice la deuda el Ayuntamiento de intereses de sus láminas de propios.

Se acordó ordenar á la Junta municipal proceda á la formación del repartimiento para obtener los recursos á que se refiere el artículo 1.º del capítulo II del presupuesto de ingresos de este año.

Se acordó pagar á Segundo González, vecino de Santibáñez, del capítulo de «animales nocivos» la cantidad á que tiene derecho por la muerte de nueve zorros de cría y una zorra.

Se acordó autorizar á D. Galo Urdiales para que recoja en la Depositaria de Hacienda de la provincia el importe de los recargos municipales por los conceptos de industrial corriente, é industrial y territorial resultas.

#### Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión, á las diez y cinco, y concurrió con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Se dió cuenta y se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acordó que por quita correspondida se expida la certificación que se solicita para unir á la información posesoria que á favor del pueblo de Garfia se halla instruyendo el Juzgado, de varios terrenos comunes que intenta dicho pueblo exceptuar de la venta, haciendo constar en ella que aun cuando los vecinos de Garfia figuran con contribución territorial en los repartimientos, no puede citarse las fincas ni terrenos por los cuales les ha sido imputada dicha contribución, por carecerse en este Municipio de amillaramientos y datos donde constan deslindadas las fincas.

También se acordó se expidan las certificaciones que por el Juzgado municipal se interesan para unir á las informaciones posesorias que de varias fincas intentan Santiago Coca y Lorenzo Rodríguez, de Villarmán, con arreglo á los datos que existan en el Archivo ó Secretaría de este Ayuntamiento.

Se acordó abonar en cada uno de los dos primeros trimestres de este año al Recaudador del impuesto de consumos y Depositario de este Ayuntamiento, D. Antonio Flórez, el 3 por 100 del importe de cada trimestre, según reparto; y en los dos restantes el 3 y  $\frac{1}{2}$ , con la obligación, en estos dos últimos, de ingresar en cada uno el importe total, siéndole abonable á fin de año las

partidas fallidas que resulten, que serán de cuenta del Ayuntamiento.

#### JUNTA MUNICIPAL

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión con asistencia de nueve Sres. Concejales y diez asociados de la Junta.

Por el Sr. Presidente se puso á ésta en posesión, cuyo objeto era la sesión y proceder á la formación del reparto para obtener los recursos á que se refiere el art. 1.º del capítulo 2.º del presupuesto de ingresos de este año, acordando aplazarlo para de hoy en quince días, á fin de enterarse de las bases en que ha de fijarse dicho reparto, nombrando en comisión para ello á los Sres. D. José Zapico y D. Candido Urdiales, y además para que en unión de los Concejales Sres. Urdiales y Valladares (D. Ildefonso), entiendan también sobre la reclamación que hace la Junta administrativa de Gradefes de los intereses de sus láminas de propios que se le adeuda.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que el mismo se refiere.

Gradefes 30 de Junio de 1906.—El Secretario, Martín Soto.

«Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy el presente extracto: Remítase al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.—Gradefes 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Luciano Valladares.—P. A. del A., El Secretario, Martín Soto.»

#### JUZGADOS

Don Epifanio Dias Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Ejecución criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Gordón Valdés, de 28 años de edad, soltero, cantero, con instrucción, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Puente de Alva, término municipal de La Robla, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con objeto de constituirse en prisión; apercibiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley; pues así lo acordó en carta-orden de la Superioridad referente al sumario núm. 16, de 1905, seguido oca-

tra el mismo y otro por el delito de lesiones.

Al mismo tiempo, exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del expresado procesado á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dada en La Vecilla á 8 de Julio de 1906.—Epifanio Diaz.—P. S. M., L. Emilio M.ª Solís.

#### Órdala de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez municipal de este distrito, D. Blas Rodríguez, se cita á D. Francisco Alonso Hidalgo, mayor de edad y casado, vecino que fué de La Majda, de este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 del actual, y hora de las catorce del mismo (dos de la tarde), comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, á fin de proceder á la celebración del juicio verbal civil, que por razón de una servidumbre de paso, en el Prado del Cascajal, término de Candemuela, se le demanda, así como á su esposa Maquela Hidalgo y D. Ramiro Hidalgo Flórez, vecino de Candemuela; apercibiéndole el Francisco, que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver á citarlo.

San Emiliano 6 de Julio de 1906.—El Secretario habilitado, Basilio Alvarez.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia.*—En la ciudad de León, á seis de Marzo de mil novecientos seis; el Sr. D. Mariano Alvarez, Juez municipal suplente de la misma; visto el precitado juicio verbal celebrado á instancia de D. Juvenal de la Puerta, apoderado de D. Tiso de la Puerta, contra D. Isidro García Solís, vecinos de esta ciudad, sobre pago de quince pesetas, por ante mí, el Secretario, dijo:

*Fallo*, que teniendo por confeso á D. Isidro García Solís, debo condenar y condeno al mismo al pago de las quince pesetas reclamadas, y en las costas del juicio.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncié, mandé y firmé el expresado Sr. Juez, y certifico.—Mariano Alvarez González.—Ante mí, Enrique Zotas.

Y para publicar en el Boletín

OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, se firma el presente en León á ocho de Marzo de mil novecientos seis — José Alonso Pereira. — Ante mí, Enrique Zates.

Don Agustín Paniagua Pérez, Juez municipal del distrito de Izagre.

Se hace saber: Que en el juicio de faltas que se ha promovido en este Juzgado, á virtud de denuncia interpuesta por D. Bonifacio García, guarda de campo del pueblo de Alvires, de este término, sobre delitos causados por ganado caballar en una finca particular del mencionado pueblo de Alvires, se ha resuelto en el día de hoy sea citado por cédula, el denunciado Remiro Alvarez Vega, natural de Pandilla, Ayuntamiento de Bo diezano, por no haberse podido verificar personalmente, apesar de las diligencias practicadas al efecto, debido á haber manifestado su padre D. Manuel Alvarez, que ignoraba su paradero, para que comparezca en el local de este Juzgado el día 23 del actual, y hora de las nueve de la noche de la mañana; debiendo concurrir con las pruebas que tenga; apercibido, que si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente cédula de citación en Izagre á 5 de Julio de 1906. — El Secretario habilitado, Alberto Pazosua.

Don José Fuertes Alvarez, Juez municipal de Cistierna y su distrito. Hago saber: Que por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial*.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.ª Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

2.ª Certificación de exámenes y aprobación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios, y tendrá la obligación de llevar los libros de registro y archivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dicha plaza.

Cistierna 6 de Julio de 1906. — José Fuertes.

#### ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra de la provincia y plaza de León;

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar el servicio de subsistencias militares á precios fijos, para el suministro de pan y pienso á las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1907, y un mes más, si así conviniere á la Administración militar, según orden del Excmo. Sr. Intendente militar de este 7.º Cuerpo de Ejército, de 20 de Junio último, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, á las once, en el despacho del Comisario de Guerra, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arreglados al modelo que se expresa á continuación y con sujeción al pliego de condiciones legales ó de derecho, económico-facultativas y técnico-facultativas, que se hallará de manifiesto en la referida Oficina todos los días no festivos, desde las nueve á las catorce.

Los precios límites que han de regir en la subasta, con expresión del 5 por 100 para tomar parte en la misma son: Ración de pan, veintidós céntimos de peseta; ración de cebada, á noventa y siete céntimos de peseta, y quintal métrico de paja, cinco pesetas y cuarenta y tres céntimos.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría de Guerra todos los días no festivos, desde las nueve á las catorce.

Las proposiciones que se presentan han de extenderse en papel del sello 11.º (inciso 2.º del art. 31 de la ley del Timbre, de 28 de Marzo de 1900), sin raspaduras ni enmiendas, notándose á ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100, ascendente á 4.599 pesetas del total servicio; debiendo presentar además en el acto de la subasta el recibo de la contribución correspondiente, según dispone la Real orden de 7 de Octubre de 1904,

inserte en la *Gaceta Oficial de Madrid* núm. 289.

León 10 de Julio de 1906. — Wenceslao Alvarez.

#### Modelo de proposiciones

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de . . . . ., número . . . . ., para contratar el suministro de raciones de pan y pienso á precios fijos, que necesiten las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, al notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1907, y un mes más si conviniere á la Administración militar, me comprometo á verificarlo, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones y á los precios que se detallan á continuación:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 680 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo).  
Ración de cebada de cuatro kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo).  
Quintal métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarismo).  
(Fecha y firma del proponente).

Don Jovencio Rodríguez Hubert, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente que se instruye por haberse ausentado de su residencia sin la debida autorización, al soldado Nicolás Pérez Rodríguez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado Nicolás Pérez Rodríguez, hijo de Gregorio y de Florencia, natural de Fuentesnuevas, Ayuntamiento de Ponferrada (León); nació en 21 de Julio de 1881, sus señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba saliente, boca pequeña, color bueno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de León, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el ex-

pediente que de orden del Sr. Coronel se le instruye; advirtiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición al cuartel de San Benito, en Valladolid.

Valladolid á 9 de Julio de 1906. — Jovencio Rodríguez Hubert.

Don Luis Melida Labaiz, primer Teclanta del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de este Cuerpo, en situación de reserva activa, del reemplazo de 1901, Antonio Albal Corullón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Valtuille, Ayuntamiento de Villafrazer, provincia de León; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santander á 30 de Junio de 1906. — Luis Melida.

LEÓN: 1906

Imp. de la Diputación provincial.